

Resumen de la «Proposición de Ley de Bases para la Regulación de los Servicios de Agua y Saneamiento»

Proposición de Ley («PdL») Presentada el 20/12/2018 por el Grupo parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

1. CRITERIOS ÉTICOS Y PRIORIDADES (3 NIVELES)

«Agua vida»	«Agua Ciudadanía»	«Agua Productiva»
<p>Mínimo vital, accesible en virtud del derecho humano al agua.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 60 l/persona/día, con posibilidad de que las CC.AA. y municipios lo incrementen. Tarifas correspondientes a este mínimo vital deberán ser «especialmente bajas y asequibles». • Prohibición de cortes a personas en riesgo de pobreza. ATENCIÓN: para cortar es necesario un informe que confirme que el usuario no se encuentra en riesgo de pobreza. • Las ordenanzas municipales deben establecer medidas para que las «personas usuarias no conectadas» (personas que disponen de servicios domiciliarios de agua y saneamiento no conectados a las redes municipales) tengan acceso al mínimo vital. 	<p>Uso domiciliario por encima del mínimo vital.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Accesibilidad universal. • «Responsabilidad solidaria y compartida en la financiación de esos servicios a través de las tarifas». <p>Bloques de consumo con costes crecientes que aseguren una «subvención cruzada de los tramos más altos hacia los consumos básicos».</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo ello será compatible con la recuperación global de costes. Las tarifas deberán incentivar el ahorro y la eficiencia. 	<p>Usos económicos del agua obtenida de la red urbana.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tarifas específicas, con prohibición de subvenciones cruzadas, fijadas sobre la base de los ingresos producidos por su actividad económica. • Deber de pagar la tarifa por el beneficiario directo. • Recuperación de costes y aplicación del principio quien contamina paga «aplicados individualmente a cada beneficiario».

2. COMPETENCIAS DE MUNICIPIOS Y CC.AA.

2.1. Municipios

- Los municipios tienen competencia en materia de agua **en alta**, en baja, alcantarillado y saneamiento.
- Si un municipio no tiene capacidad para gestionar, podrá requerir la colaboración de la **Comunidad Autónoma** y del organismo responsable de la **Demarcación Hidrográfica**.
- **Elevar el mínimo vital** si lo consideran necesario.
- Fijar **estándares de calidad** de los servicios públicos del agua en su municipio.

Competencias de los municipios

2.2. CC.AA.

- **Apoyo, control y seguimiento** de los servicios de agua y saneamiento de los municipios de su Comunidad. Coordinar la utilización de infraestructuras supralocales, especialmente las de agua en alta, en el marco del Plan Hidrológico de la Demarcación.

Principales competencias de las CC.AA.

- **Elevar también** el mínimo vital si lo consideran necesario.
- Crear **consorcios con entidades locales** para colaborar con aquellos municipios que no tengan capacidad para prestar los servicios adecuadamente.
- Crear un **Observatorio Autonómico** de los Servicios de Agua y Saneamiento.
 - Establecer **estándares de calidad** de los servicios públicos del agua en su territorio.
 - Fijar **metodologías de cálculo de costes** y conceptos contables homogéneos para todos los sistemas tarifarios de los municipios de la Comunidad. Se deberá asegurar que estas tarifas se destinan únicamente a cubrir costes derivados de los servicios del agua y saneamiento.
 - Implantar **sistema de indicadores** que permitan comparar los servicios de agua y saneamiento de municipios de análoga entidad. Todo esto en coordinación con otras CC.AA. y con el Estado.
- Fijar el ritmo y **criterios mínimos de reposición** y mantenimiento de redes de abastecimiento, alcantarillado y drenaje pluvial para los municipios de la Comunidad.

3. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

3.1. Saneamiento de retornos urbanos

Saneamiento de retornos urbanos

- Los municipios deben hacer un **análisis coste/eficacia** público y transparente de la mejor estrategia e infraestructuras de saneamiento.
- El **canon de vertido urbano** que perciban los Organismos de cada Demarcación debe superar el coste total (amortización + gestión).
- El **canon de vertido industrial** debe calcularse para cada tipología de vertido industrial. Debe ser superior al coste de amortización y gestión de la mejor tecnología disponible aplicable en cada caso.

3.2. Drenaje pluvial en el medio urbano

Drenaje pluvial

- Los municipios de más de 20.000 habitantes elaborarán **planes de drenaje** separativo y estrategias de permeabilización progresiva del tejido urbano.
- Para los municipios de menos de 20.000 habitantes serán las CC.AA. las que promoverán el desarrollo progresivo de sistemas de drenaje separativo.
- Los **costes del drenaje** pluvial formarán parte del coste del servicio de **saneamiento**.

3.3. Reutilización de caudales urbanos usados y regenerados

Reutilización de caudales usados y regenerados

- Previa concesión del Organismo de **Demarcación Hidrográfica**.
- Si la reutilización es para abastecimiento domiciliario deberá hacerse mediante una **segunda red**, dirigida a usos que no sean de boca.

3.4. Servicios de agua en alta

Servicios de agua en alta

- Los municipios **optarán** por la fuente de agua en alta más adecuada a sus necesidades, tras análisis coste/eficacia.
- Esta decisión deberá basarse en proceso de información y **participación ciudadana**.

- Los municipios de más de 20.000 habitantes deben elaborar un **Plan de Prevención y Gestión de Sequías**, bajo supervisión de CC.AA. y del Organismo responsable de su Demarcación.

4. GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO

4.1. Requisitos previos para que pueda optarse por la gestión indirecta

Requisitos para la gestión indirecta

- Proceso de **información y participación ciudadana** de al menos 4 meses, en que se expliquen los planes, costes, mejoras del servicio, efectos ambientales y condiciones laborales de los trabajadores de los servicios.
- **Consulta popular** de los vecinos, si el contrato supera el 20% del presupuesto del territorio al que afecte.
- Un **acuerdo entre el Ayuntamiento y la plantilla** y las organizaciones sindicales más representativas sobre las medidas oportunas para no degradar las condiciones laborales de calidad, seguridad y estabilidad de los empleos afectados.
- Un **informe económico-financiero** que justifique **(a)** igual o mejor calidad del servicio; **(b)** igual o mejor calidad de las condiciones laborales de los trabajadores; y **(c)** menores costes e impactos ambientales que la gestión directa.
- Un **plan de gestión integrada** de los diversos servicios del ciclo integral del agua urbana, sobre todo si el paso a gestión indirecta es parcial.
- «Garantías concretas y efectivas» de **transparencia y participación** ciudadana en el seguimiento y control de la concesión.

4.2. Régimen de la concesión

Régimen de la gestión indirecta

- Duración máxima de **5 años**, y de **10 años** si el contrato incluye obras financiadas por la empresa concesionaria, que deban amortizarse.
- Si el contrato incluye la financiación de obras por la concesionaria y ésta no las ejecuta directamente, **las licitará el Ayuntamiento** conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.
- Quedan **prohibidos los cánones concesionales**, tanto los anticipados como los variables. **Excepcionalmente**, se admiten aquellos cánones que sean contraprestación por inversiones de la Administración anteriores al inicio de la concesión.
- Queda **prohibida la participación de la Administración** del servicio en los beneficios de la concesión.
- La **concesionaria deberá licitar todos sus contratos** con arreglo a la Ley de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores.
- La concesionaria asumirá el **riesgo de disponibilidad** de recursos hídricos, por condiciones climáticas o evolución de la demanda.
- La concesionaria **garantizará «en todo caso» satisfacer el nivel** de servicio comprometido.
- Se creará una **Comisión de Seguimiento** con una representación mínima del 40% de asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas.

- Las Entidades Locales tendrán «**acceso directo a toda la información** económica, financiera y técnica relacionada con el servicio».
- **Un año antes** de finalizar la concesión, proceso de participación ciudadana para ver si se continúa con este modo de gestión o se pasa a gestión directa. La decisión final se someterá a **consulta popular**.

5. NUEVO RÉGIMEN DE LA SUBROGACIÓN DE PERSONAL

Régimen de la subrogación de personal

- Posibilidad de que los **pliegos** impongan la subrogación de personal.
- Si se pasa a gestión directa, la Administración tiene la **obligación de asumir el personal** (salvo el que tenga menos de un año de antigüedad).
- Conservación de los **mismos derechos y obligaciones** que tenía que la empresa saliente, si bien este personal no tendrá la condición de «empleado público».
- En cuanto a los efectos de la incorporación de este personal en la **plantilla** del Ayuntamiento:
 - a) Si el paso a gestión directa tiene «carácter indefinido», se crearán nuevos puestos y se ajustará la plantilla, sin computar en la tasa de reposición de efectivos.
 - b) Si no es indefinido, no será necesario crear nuevos puestos ni modificar plantilla. Se convocarán nuevas plazas a medida que los trabajadores subrogados se vayan jubilando.

6. OTRAS CUESTIONES

Otras cuestiones

- En los procesos de **urbanización**, los promotores pagarán todas las inversiones en redes de abastecimiento y saneamiento, así como ampliación de preexistentes.
- Los Presupuestos Generales del Estado y los de las Comunidades Autónomas consignarán una partida para **inversiones en redes** de pequeños municipios.
- Presencia de un mínimo del **30%** de asociaciones, vecinos, y entidades sin ánimo de lucro **en los órganos municipales** responsables de estos servicios.
- Derogación de los cambios de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (**LRSAL**) en la Ley de Bases de Régimen Local.
- Desaparece la posibilidad de gestión directa mediante Entidad Pública Empresarial Local (**EPEL**).